



## ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día seis de octubre del año dos mil veintidós, se reunieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco de manera presencial en la Sala de Juntas "Zapata" de esta Alcaldía, ubicada en Av. Guadalupe I. Ramírez número 4, primer piso, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de esta Alcaldía. -----

Iniciada la sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:-----

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. ----- 1
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia ----- M
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -- J
4. Lic. Jonathan Olivares Barón, Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción, en representación del Lic. D.H.A. Jorge Velázquez Díaz, Director de Manifestaciones y Licencias de Construcción, en su carácter de solicitante. ----- R
5. Lic. Roberto Carlos Páez Jiménez, Jefe de Unidad Departamental de Clausuras y Sanciones, en representación de la Lic. Diana Laura Olivares Barón, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en su carácter de solicitante. ----- J
6. C. Juana Onésima Delgado Chávez, Directora General de Participación Ciudadana, en su carácter de solicitante. ----- J
7. Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico. -----

Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del Orden del Día. -----



-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión; -----
2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día; -----
3. **64/CTSE-06-10/2022** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075322001645**, que a la letra dice: ---

***“Solicito que me sean enviadas en copia simple las versiones públicas de todas las manifestaciones de construcción Tipo A, que se ingresaron del 1 de octubre del 2018 a la fecha y copias simples en versión pública de los expedientes de las manifestaciones Tipo A que se les dio registro (aprobaron) durante el mismo periodo en la alcaldía. -----***

***Manifestación de construcción Tipo A Construcción de no más de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, en un predio con frente mínimo de 6 m, dos niveles, altura máxima de 5.5 m y claros libres no mayores de 4m, la cual deben contar con la dotación de servicios y condiciones básicas de habitabilidad, seguridad e higiene que señala este Reglamento, el porcentaje del área libre, el número de cajones de estacionamiento y cumplir en general lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano. Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen: el área total de 120 m<sup>2</sup> de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 5.5 m de altura y claros libres de 4 m. Reparación o modificación de una vivienda, así como cambio de techos o entrepisos, siempre que los claros libres no sean mayores de 4 m ni se afecten elementos estructurales;” (Sic) -----***

La Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano, solicita la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, mediante el oficio **XOCH13/DML/1333/2022**.-----

4. **65/CTSE-06-10/2022** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075322001646**, que a la letra dice: ---

***“Solicito que me sean enviadas en copia simple las versiones públicas de todas las manifestaciones de construcción Tipo B, que se ingresaron del 1 de octubre del 2018 a la fecha y copias simples en versión pública de los expedientes de las manifestaciones Tipo B que se les dio registro (aprobaron) durante el mismo periodo en la alcaldía. -----***

***Manifestación de construcción Tipo B Para usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m<sup>2</sup> o hasta 10,000 m<sup>2</sup> habitacional.” (Sic) -----***

La Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano, solicita la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, mediante el oficio **XOCH13/DML/1334/2022**.-----

5. **66/CTSE-06-10/2022** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información -----



relacionada al número de folio de solicitud de información pública 092075322001662, que a la letra dice: ---

**“Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley general de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y su reglamento, me dirijo respetuosamente a quien corresponda solicito la versión pública en formato electrónico de cualquier informe o documento que contenga la siguiente información: -----**

**1.En 2015, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, antes delegación, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilió de la obra 2.En 2016, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, antes delegación, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilió de la obra 3.En 2017, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, antes delegación, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilió de la obra 4.En 2018, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, antes delegación, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilió de la obra 5.En 2019, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilió de la obra 6.En 2020, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilió de la obra 7.En 2021, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilió de la obra 8.En 2022, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilió de la obra” (Sic) -----**

La Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano, solicita la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, mediante el oficio **XOCH13/DML/1335/2022**. -----

**6. 67/CTSE-06-10/2022 -----**

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, la Reserva Total de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública 092075322001723, que a la letra dice: -----

**“Solicito información de los expedientes E-160318-2016 y O-160396-2022 referente a las acciones y procedimientos que se han llevado a cabo (Fecha de clausura, causas de clausura, número de veces que se han repuesto sellos de clausura y su situación actual)” (Sic) -----**

La Subdirección de Verificación y Reglamentos, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información de los expedientes E-160318-2016 y O-160396-2022, mediante el oficio **XOCH13-SVR-1790-2022**. -----

**7. 68/CTSE-06-10/2022 -----**

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública 092075322001316, que a la letra dice: -----

**“QUIERO TODAS LAS ACTAS ENTREGA QUE SE REALIZARON DESDE LA REELECCION O ELECCION DEL ALCALDE O ALCALDESA EN TURNO HASTA EL DIA DE HOY Y LOS QUIERO DE TODAS LAS ALCADIAS ( SIN ANEXOS)” (Sic) -----**

La Dirección General de Participación Ciudadana, solicita la clasificación de la información en su modalidad





de confidencial, mediante el oficio **XOCH13-DGP/2557/2022**.

**8. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión.**

**9. Cierre de Sesión**

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto** del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, numeral II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y, en su caso, la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día.

Por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día:

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano**, que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DML/1333/2022**, de la información relacionada a la solicitud de información pública **092075322001645**, que a la letra dice:

*"Solicito que me sean enviadas en copia simple las versiones públicas de todas las manifestaciones de construcción Tipo A, que se ingresaron del 1 de octubre del 2018 a la fecha y copias simples en versión pública de los expedientes de las manifestaciones Tipo A que se les dio registro (aprobaron) durante el mismo periodo en la alcaldía.*

**Manifestación de construcción Tipo A Construcción de no más de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, en un predio con frente mínimo de 6 m, dos niveles, altura máxima de 5.5 m y claros libres no mayores de 4m, la cual deben contar con la dotación de servicios y condiciones básicas de habitabilidad, seguridad e higiene que señala este Reglamento, el porcentaje del área libre, el número de cajones de estacionamiento y cumplir en general lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano. Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen: el área total de 120 m<sup>2</sup> de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 5.5 m de altura y claros libres de 4 m. Reparación o modificación de una vivienda, así como cambio de techos o**





**entrepisos, siempre que los claros libres no sean mayores de 4 m ni se afecten elementos estructurales;" (Sic).** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra al Lic. Jonathan Olivares Barón, Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano** puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, **con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or 'E'.

Handwritten mark resembling a stylized 'M'.

Handwritten number '5'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' with a blue arrow pointing to the right.

Handwritten mark resembling a stylized '2'.

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para pedirle al área que, en general revise todas las leyendas de la versión pública, las cuales deberán coincidir con los datos que aparezcan en cada hoja, por ejemplo tendrá que revisar en la versión pública lo siguiente: los datos que se mencionan en la leyenda de los datos eliminados: En la hoja número uno, especificar que el número de notaría o juzgado es el que se está eliminando, además tiene datos repetidos, mismos que deberá quitar; en la hoja número cinco, quitar de los datos eliminados el domicilio, debido a que ese dato no existe en la hoja referida; en la hoja seis, quitar el dato de nombre, debido a que ese dato no existe en la hoja referida; en la hoja nueve, no agregó a la leyenda de los datos eliminados el folio o número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; en la hoja trece, le faltó testar el nombre de quien recibe, y en la leyenda de los datos eliminados el nombre completo no corresponde al representante legal, sino al interesado o propietario o poseedor; en la hoja catorce, quitar de la leyenda de los datos eliminados el dato de correo, debido a que ese dato no existe en la hoja referida; en la hoja quince, no testó el número exterior del domicilio; en la hoja dieciséis, no agregó a la leyenda de los datos eliminados el nombre del interesado o propietario o poseedor o representante legal; en la hoja diecisiete, en la leyenda de los datos eliminados quitar y/o representante legal, ya que el dato no corresponde a esta figura, además quitar los datos que están duplicados; en la hoja veintiuno, en la leyenda de los datos eliminados quitar la información que esta triplicada; en la hoja veinticinco, faltó testar el nombre de quien recibe, y en la leyenda de los datos eliminados quitar y/o representante legal, ya que el dato no corresponde a esta figura, sino al interesado o propietario o poseedor o persona física, además quitar los datos que están triplicados; en la hoja veintinueve, en la leyenda de los datos eliminados quitar "del propietario y/o representante legal", ya que el dato no corresponde a esta figura, sino a la persona interesada (persona física), además, quitar los datos que están triplicados; en la hoja treinta, quitar de



la leyenda de los datos eliminados el dato de teléfono, debido a que ese dato no existe en la hoja referida; en la hoja treinta y uno, tiene una leyenda que dice "volver a testar sin el número de notario", lo cual es correcto deberá testar nuevamente la hoja poniendo cuidado en que la leyenda antes mencionada no aparezca en la versión pública que entregue; en la hoja treinta y cuatro, en la leyenda de los datos eliminados quitar "del propietario y/o representante legal", ya que el dato no corresponde a esta figura, sino a la persona interesada (persona física), además quitar los datos que están triplicados; en la hoja treinta y cinco quitar de la leyenda de los datos eliminados nombre y teléfono, debido a que esos datos no existen en la hoja referida; en la hoja treinta y nueve, quitar de la leyenda de los datos eliminados "del propietario y/o representante legal", ya que el dato no corresponde a esta figura, sino a la persona interesada (persona física); en la hoja cuarenta, quitar de la leyenda de los datos eliminados "nombre", debido a que ese dato no existe en la hoja referida; de la hoja cuarenta y uno, se le solicita una copia sin testar, ya que falta en la información enviada al Comité, esas serían las observaciones.

Los demás integrantes del Comité de Transparencia estuvieron de acuerdo con las observaciones hechas por la C. Reyna Ramírez Borja, por lo que exhortaron al área solicitante a realizar las modificaciones, y a que entregara la información corregida a la Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública a la brevedad posible.

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075322001645**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 64/CTSE-06-10/2022.-** Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322001645, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta de la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, tomando en consideración lo requerido por los integrantes del Comité de Transparencia, en cuanto a las correcciones que debe realizar, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.**

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día:

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Manifestaciones, Licen--**



cias y Desarrollo Urbano, que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DML/1334/2022**, de la información relacionada a la solicitud de información pública **092075322001646**, que a la letra dice: -----

**“Solicito que me sean enviadas en copia simple las versiones públicas de todas las manifestaciones de construcción Tipo B, que se ingresaron del 1 de octubre del 2018 a la fecha y copias simples en versión pública de los expedientes de las manifestaciones Tipo B que se les dio registro (aprobaron) durante el mismo periodo en la alcaldía. -----**

**Manifestación de construcción Tipo B Para usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m2 o hasta 10,000 m2 habitacional.” (Sic) -----**

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra al Lic. Jonathan Olivares Barón, Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano** puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, **con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para observar que, en lo relativo a la prueba de daño, en el apartado denominado “Parte de la Información de acceso restringido” se agregue el dato de firma, cambiar la palabra personales por personas y pluralizar las palabras representante legal, así como completar los datos de número de la escritura pública y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en lugar de datos del predio, poner domicilio del predio, agregar los datos del nombre y firma de quien recibe el documento; en cuanto a la versión pública enviada por la unidad administrativa, se le requiere que en general revise todas las leyendas de los datos eliminados, especificando cada uno de los conceptos testados, los cuales deberán coincidir con la información que aparece en cada hoja, por ejemplo tendrá que revisar lo siguiente: En la hoja número uno, en la leyenda de los datos eliminados, quitar domicilio que es un dato que no se encuentra en la hoja referida, y agregar nombre completo del representante legal; en la hoja número dos, cambiar la palabra dirección por domicilio, y quitar datos que no se encuentran en la hoja referida, en la hoja número tres, en la ---

Handwritten mark

Handwritten mark

7

Handwritten mark

Handwritten mark



leyenda de datos eliminados cambiar la palabra dirección por domicilio (por homologación en las versiones públicas que se han aprobado en el Comité), faltó testar el código postal; en la hoja número cinco, quitar de la leyenda de datos eliminados propietario, poseedor o interesado y agregar que el nombre y firma son del representante legal; en la hoja número siete, agregar en la leyenda de los datos eliminados el nombre y firma de quien recibe el documento, esto es lo que pediría al área solicitante que corrija. -----

Los demás integrantes del Comité de Transparencia estuvieron de acuerdo con las observaciones hechas por la C. Reyna Ramírez Borja, por lo que exhortaron al área solicitante a realizar las modificaciones y entregar la información corregida a la Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública a la brevedad posible. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075322001646**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 65/CTSE-06-10/2022.-** Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322001646, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta de la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, tomando en cuenta lo requerido por los integrantes del Comité de Transparencia, en cuanto a las correcciones que se deben realizar, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

8

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día: -----

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano**, que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DML/1335/2022**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322001662**, que a la letra dice: -----

**“Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley general de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y su reglamento, me -**





dirijo respetuosamente a quien corresponda solicito la versión pública en formato electrónico de cualquier informe o documento que contenga la siguiente información: -----

1. En 2015, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, antes delegación, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilio de la obra ----
2. En 2016, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, antes delegación, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilio de la obra ----
3. En 2017, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, antes delegación, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilio de la obra ----
4. En 2018, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, antes delegación, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilio de la obra ----
5. En 2019, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilio de la obra -----
6. En 2020, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilio de la obra -----
7. En 2021, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilio de la obra -----
8. En 2022, cuántas licencias de manifestación de construcción entregó esta Alcaldía, desglosado por tipo de obra, tipo de manifestación, fecha en la que se otorgó y domicilio de la obra" (Sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra al Lic. Jonathan Olivares Barón, Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano** puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, **con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para comentar que, la información relacionada a la solicitud con número de folio 092075322001662 antes citada, solamente sería aprobada para el numeral 8, que es lo referente a las Licencias de Manifestaciones de Construcción "A" registradas en el período de enero a septiembre del año



2022, debido a que la información de los numerales uno al siete de la petición, ya fueron clasificados en modalidad de confidencial en otras sesiones del Comité de Transparencia, por lo que requiere al área que gire un nuevo oficio de petición haciéndolo solo por el presente año, ya que se estaría duplicando la petición de confidencialidad de información ya clasificada, y lo remita a la brevedad a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública. -----

Los demás integrantes del Comité de Transparencia estuvieron de acuerdo con las observaciones hechas por la C. Reyna Ramírez Borja, por lo que exhortaron al área solicitante a realizar las modificaciones y entregar la información corregida a la Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075322001646**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 65/CTSE-06-10/2022.-** Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322001646, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta de la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, tomando en cuenta lo requerido por los integrantes del Comité de Transparencia, en cuanto a la corrección que deben realizar, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

10

6. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Sexto Punto del Orden del Día: -----

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Subdirección de Verificación y Reglamentos** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-SVR-1790-2022**, de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322001723**, que a la letra dicen: -----

**“Solicito información de los expedientes E-160318-2016 y O-160396-2022 referente a las acciones y procedimientos que se han llevado a cabo (Fecha de clausura, causas de clausura, número de veces que se han repuesto sellos de clausura y su situación actual)” (Sic) -----**



Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----  
 Se dio uso de la palabra al Lic. Roberto Carlos Páez Jiménez, Jefe de Unidad Departamental de Clausuras y Sanciones, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información; debido a que los expedientes con números **E-160318-2016 y O-160396-2022**, es información que forma parte de un Procedimiento Administrativo, del que no se ha dictado Resolución Administrativa que resuelva de fondo el mismo. En razón a lo antes expuesto, solicito a este Comité de Transparencia **la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de reservada, de la totalidad de los expedientes E-160318-2016 y O-160396-2022**, debido a que el procedimiento, resultaría mayormente afectado al proporcionar la información, que los beneficios por la difusión de la misma, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----  
 La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para decir que, respecto al oficio presentado como solicitud ante el comité debe de poner completa la petición del solicitante y agregar la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su fundamentación; en la prueba de daño, se le pide que en el apartado denominado "Pregunta" sea transcrita de forma completa la petición del solicitante, y en el apartado denominado "Plazo de reserva" rectifique el artículo en su prueba de daño dice artículo 173, y el artículo que señala el plazo de reserva de la información es el artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322001723**, dándose por aprobada la reserva de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 67/CTSE-06-10/2022.-** Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Reservada de manera Total, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322001723, solicitando a la brevedad posible se remita la respuesta de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, tomando en consideración lo requerido por los integrantes del Comité de Transparencia, en cuanto a las correcciones que la unidad administrativa debe realizar, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

7. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Séptimo Punto del Orden del Día: -----



Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Participación Ciudadana**, que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DGP/2557/2022**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322001316**, que a la letra dice: -----

**“QUIERO TODAS LAS ACTAS ENTREGA QUE SE REALIZARON DESDE LA REELECCION O ELECCION DEL ALCALDE O ALCALDESA EN TURNO HASTA EL DIA DE HOY Y LOS QUIERO DE TODAS LAS ALCADIAS ( SIN ANEXOS)” (Sic) -----**

12

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra a C. Juana Onésima Delgado Chávez, Directora General de Participación Ciudadana, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección General de Participación Ciudadana** puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, **con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----



La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra e hizo las siguientes observaciones, respecto a la prueba de daño presentada ante el comité, se requiere que en el apartado denominado "Parte de la información de acceso restringido" se deben poner los diferentes datos que aparecen en los documentos presentados: Número IDMEX de la Credencial del Instituto Nacional Electoral en lugar de Credencial del INE (IDMEX), Folio de la Credencial de Elector en lugar de Credencial de Elector Folio, y agregar Número de Folio de la Credencial para Votar que es como lo menciona una de las actas presentadas; en lo relativo a las versiones públicas presentadas, específicamente en la leyenda de los datos eliminados, deberá señalar los mismos datos que se encuentran en la prueba de daño, según aparezcan en el contenido de cada una de las actas entrega-recepción, ya sea: Número IDMEX de la Credencial del Instituto Nacional Electoral, o Folio de la Credencial de Elector, o Número de Folio de la Credencial para Votar y eliminar en la misma leyenda los datos duplicados. -----

Los demás integrantes del Comité de Transparencia estuvieron de acuerdo con lo observado por la C. Reyna Ramírez Borja, por lo que exhortaron a la unidad administrativa solicitante, a realizar las modificaciones y entregar la información corregida a la Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075322001316**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

13

**Acuerdo 68/CTSE-06-10/2022.-** Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322001316, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta de la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, tomando en cuenta lo requerido por los integrantes del Comité de Transparencia, en cuanto a las correcciones que se deben realizar, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

**8. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión;** -----

En esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia se presentaron cinco casos, y fueron aprobados por unanimidad de votos a favor, en el entendido de que las unidades administrativas solicitantes, deben realizar las correcciones que los integrantes del Comité les observaron antes de emitir una respuesta a las solicitudes de información pública, además de que dichas correcciones deberán ser remitidas a la brevedad a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública. -----

**9. Cierre de sesión.** -----

Una vez desahogados los puntos del Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades y los acuerdos aprobados, se da por concluida la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, siendo las 14:40 horas del día seis de octubre del presente año. -----





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



**2022** Ricardo  
Flores  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ASISTENTES	FIRMA
LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DIRECTOR JURÍDICO.	
C. REYNA RAMÍREZ BORJA INTEGRANTE PROPIETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	
C. LORENA LÓPEZ FLORES INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	
MTRO. GENARO MIGUEL ÁNGEL MEMBRILLO MORALES SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.	
LIC. JONATHAN OLIVARES BARÓN EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE SUBDIRECTOR DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.	
LIC. ROBERTO CARLOS PÁEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CLAUSURAS Y SANCIONES.	
C. JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	

14

Las firmas que aparecen en esta foja, corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, de la Alcaldía de Xochimilco efectuada el seis de octubre del año dos mil veintidós. -----



Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de  
Transparencia e Información Pública.  
Guadalupe I. Ramírez 4, Bó. El Rosario, C.P. 16070,  
Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.  
Tel. 55 89 57 36 00 ext. 2832

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS